



DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 574/2014, de 28 de octubre, por la que se regula la clave operativa emitida por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Artículo 7. Revocación y pérdida de validez de la clave operativa.

1. La clave operativa se anulará y perderá su validez en los siguientes supuestos:

- a) Por solicitud de su titular o de una tercera persona con interés legítimo.
- b) Por fallecimiento o incapacidad de la titular persona física, o extinción de la persona jurídica.
- c) Por el transcurso del plazo de 4 años desde su asignación.
- d) Por modificación de las circunstancias verificadas para su expedición y entrega, o de las relativas a las facultades de representación, de manera que dichas circunstancias ya no fueran conformes con la realidad.
- e) Por la pérdida o sustracción de la clave operativa asignada.
- f) Por resolución administrativa, que deberá ser motivada.

2. En los supuestos d) y e), la persona titular deberá instar la revocación de la clave operativa, que será efectiva desde el momento mismo de la solicitud. A tal efecto, deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de cualquiera de los documentos enumerados en el artículo 3.2 de la presente orden foral o, en caso de solicitud por vía telefónica, mediante la comunicación de determinados datos.

3. La Diputación Foral se reserva el derecho a anular la clave operativa en el supuesto de sucesivos accesos erróneos, de existencia de dudas fundadas sobre su uso indebido o sobre la vigencia de los documentos de acreditación de la identidad o de la representación, o concurrencia de otras causas. La anulación requerirá resolución motivada del Departamento de Hacienda y Finanzas que habrá de comunicarse a la persona titular de la clave anulada. A tal efecto, se dará cuenta al Departamento de Hacienda y Finanzas de cualquier incidencia que pueda dar lugar a la anulación de la clave operativa y de la que se haya tenido conocimiento dentro de la Diputación Foral de Gipuzkoa.